



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 23/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 397/2011. (2012060557)

En el procedimiento abreviado n.º 397 de 2011, en el que han sido partes, como recurrente, D. Javier Vázquez Herrero y Mapfre Familiar, SA, representados por el Procurador D. Luis Mena Velasco y asistidos de la Letrada D.ª Carmen Lucas Durán y como demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de 23 de junio de 2011, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 23/2012, de veinticinco de enero, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 397 de 2011, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de D. Javier Vázquez Herrero y Mapfre Familiar, SA, contra la Resolución de 23 de junio de 2011 del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura desestimatoria de reclamación de daños y perjuicios derivados de accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a derecho y en su consecuencia se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar a D. Javier Vázquez Herrero la cantidad de 2.774,22 euros y a Mapfre Familiar, SA, la cantidad de 4.704,87 euros, incrementándose ambas cantidades con el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 20 de marzo de 2012.

El Secretario General
(PD del Consejero Resolución de 26 de julio de 2011,
DOE n.º 147, de 1 de agosto),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •